

Oficio Nro. SB-INCSS-2020-0948-O

Quito D.M., 31 de diciembre de 2020

Asunto: Comunicación de resultados supervisión ISSFA

Capitán de Navío - EMC (SP)
Alejandro Vinicio Vela Loza

Director General

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS

En su Despacho

De mi consideración:

En cumplimiento del plan operativo anual de supervisión 2020, la Dirección de Control del Seguro Obligatorio de Régimen Especial, de la Intendencia Nacional de control del Sistema de Seguridad Social mediante oficio credencial Nro. SB-INCSS-2020-0475-O de 07 de junio de 2020 y oficio Nro. SB-INCSS-2020-0558-O de 13 de julio de 2020, designó una comisión de auditores para realizar una supervisión focalizada respecto a "Verificar al proceso de elaboración de flujos de caja, recaudación (liquidez) del 1 de enero de 2020 al 30 de noviembre de 2020 y evaluación económica financiera consistencia contable inversiones no privativas, inversiones privativas desde el 1 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019".

Una vez concluida la supervisión y después de haber analizado los descargos remitidos por la entidad de su representación, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 72, sección 3, capítulo 1 del Código Orgánico Monetario y Financiero, pongo en su conocimiento las observaciones definitivas.

I. ALCANCE

En cumplimiento de la planificación operativa anual de la Intendencia Nacional de Control del Sistema de Seguridad Social por el período 2020, la Superintendencia de Bancos va a efectuar una visita focalizada con el objeto de "Verificar al proceso de elaboración de flujos de caja, recaudación (liquidez) del 1 de enero de 2020 al 30 de noviembre de 2020 y evaluación económica financiera consistencia contable inversiones no privativas, inversiones privativas desde el 1 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019".

Limitaciones al Alcance

Esta auditoría no contemplo la revisión de los sistemas informáticos que cuenta ISSFA a través de los cuales se realiza una gran cantidad de operaciones como es el pago de

Oficio Nro. SB-INCSS-2020-0948-O

Quito D.M., 31 de diciembre de 2020

prestaciones, recaudación aportes, distribución de recursos entre fondos, entre otros.

Con correo electrónico de 8 de diciembre de 2020, el ISSFA hace llegar al equipo de auditoría el oficio Nro. ISSFA-DG-2020-2348-OF adjuntando *"53 documentos digitalizados de expedientes de solicitud del afiliado hasta su calificación y adjudicación; y 90 expedientes de pago, que corresponden a la muestra seleccionada de préstamos quirografarios"*; sin embargo, la falta de oportunidad en el envío de la información por parte de la entidad ocasionó la muestra se vea reducida a 8 expedientes por persona para cumplir con la planificación de la supervisión.

La revisión a la gestión actuarial no tuvo como alcance analizar, evaluar o valorar los estudios actuariales; por lo tanto, no se valida que los resultados del informes presentados sean acertados y/o correctos.

El proceso de supervisión relacionado al pago de la prestación se limita a la revisión de expedientes digitales, evaluando la concesión de las prestaciones de retiro, montepío, mortuoria y/o gastos funerales y cesantía, reservándose el derecho de realizar una verificación posterior a la existencia física de la documentación y revisión de otros procesos relacionados.

El proceso de validación y actualización de datos (control de supervivencia) realizado por el Departamento de Afiliación, no formo parte de la supervisión ya que al ser un cruce masivo de datos institucionales entre los módulos de Integración-Interinstitucional (DINARDAP e IESS) de forma mensual, es necesario que el proceso sea evaluado por un técnico informático.

La revisión al seguro de enfermedad y maternidad se limita solamente a conocer el funcionamiento operativo y administrativo de la Dirección de Salud del ISSFA y no determinar la razonabilidad de los registros y saldos pendientes de pago de la prestación.

El Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas otorga créditos quirografarios en línea a su afiliados y beneficiarios, por lo tanto no cuenta con expedientes físicos y/o digitales para evaluar el proceso de instrumentalización; así como, la verificación del cumplimiento de la normativa legal, procesos y procedimientos, siendo necesario que en lo posterior un técnico especializado que evalúe el sistema informático para verificar el proceso de concesión, seguridades, niveles de control y autorización.

No se analizó la pertinencia legal del Estatuto Orgánico por Procesos, ya que en la Ley de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas se habla de un Reglamento Orgánico Funcional expedido mediante decreto ejecutivo, según se expone en los siguientes artículos:

"Art. 7.- Son deberes y atribuciones del Consejo Directivo:

q) Proponer reformas a esta Ley y al Reglamento Orgánico Funcional; y,

Oficio Nro. SB-INCSS-2020-0948-O

Quito D.M., 31 de diciembre de 2020

Art. 13.- La organización y funciones de las direcciones, los órganos de apoyo, asesoramiento, control y demás dependencias administrativas constarán en el Reglamento Orgánico Funcional y manuales de procedimiento administrativo.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

SEGUNDA: El Reglamento Orgánico Funcional de Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas será expedido mediante Decreto Ejecutivo y los reglamentos para la aplicación de las prestaciones y servicios sociales, establecidos en la presente Ley, y de carácter administrativo general, lo serán por el Consejo Directivo del Instituto, en el plazo de sesenta días, contados a partir de la promulgación de la presente Ley.”

Ante la falta del mencionado documento se ha considerado de manera referencial el contenido del Estatuto Orgánico por Procesos.

La revisión a la distribución de aportes de acuerdo a sus porcentajes para cada fondo no se pudo efectuar desde la raíz misma de la información que es su sistema informático que realiza el cálculo y distribución. Al no poder contar con un auditor informático que extraiga la información de la base de datos del sistema, en las que se pueda validar desde la base de cálculo que es el haber militar mensual individual y su posterior calculo, distribución y registro contable. Solamente se revisaron sus asientos contables luego de la distribución efectuada por el sistema informático.

La entrega de la información solicitada al ISSFA para la revisión de los temas programados de la auditoria, no se entregó a tiempo conforme lo solicitado, siempre se tuvo que otorgar nuevos plazos para entrega, implicando que se alarguen los tiempos de la auditoria más de la fecha de planificación programada.

I. RESULTADOS DE LA SUPERVISIÓN

Una vez concluida la visita focalizada, a continuación participo un resumen de las observaciones que se consideran relevantes dentro de este proceso de supervisión, el resto de observaciones constan en la matriz de observaciones adjunta:

GESTIÓN ACTUARIAL

Incumplimiento al Estatuto Orgánico por Procesos y Manual de Procedimientos

De la relación entre procedimientos y productos, se observa la falta de instructivos para la revisión y/o análisis de los productos señalados en el Estatuto, que están bajo la responsabilidad de la Unidad Actuarial, por ejemplo: la situación financiera de los

Oficio Nro. SB-INCSS-2020-0948-O

Quito D.M., 31 de diciembre de 2020

seguros y fondos a cargo del ISSFA y balances actuariales.

De igual forma, no se evidencia el cumplimiento a lo descrito en el procedimiento para la actualización de valuaciones actuariales, el mismo que fue aprobado el 15 de enero de 2019.

Disposición:

Al Consejo Directivo

Dar cumplimiento a los deberes y atribuciones enmarcadas en el Art. 7 de la Ley de Seguridad de las Fuerzas Armadas, respecto de “*Aprobar, reformar y expedir los reglamentos internos*”.

Al Director General

Informar al Consejo Directivo la legalidad y procedencia de la aplicación del Estatuto Orgánico por Procesos y el cumplimiento de la Ley de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas respecto de este tema; y de ser el caso, proponer las reformas y/o expedición de normas que no contradigan los preceptos legales generales.

Falta de participación de otras áreas con Asesoría Actuarial

De la documentación adjunta al oficio Nro. ISSFA-DF-DES-2020-0083-OF de 13 de agosto de 2020, Asesoría Actuarial señala haber colaborado en la elaboración de reglamentos internos de actualización de la portabilidad, en proyectos de préstamos quirografarios e hipotecarios con el Departamento de Crédito y en la revisión de otros reglamentos relacionados con la Dirección de Salud y Seguros Previsionales; sin embargo, de la documentación remitida no se evidencia la participación de esta unidad en la elaboración del presupuesto o el acompañamiento en la preparación de flujos de caja; así como, aportes o contribuciones en la identificación y mitigación de riesgos.

Disposición:

Al Director General:

Disponer a Asesoría Actuarial que en el marco de sus competencias, participe y conozca de los procesos relacionados con el financiamiento, proyección de flujos y presupuesto para orientar a las otras áreas sobre la sostenibilidad de las prestaciones.

Dar cumplimiento a lo dispuesto en la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos, Libro II, Título IV, Capítulo II, Art. 5, en lo que sea aplicable.

Oficio Nro. SB-INCSS-2020-0948-O

Quito D.M., 31 de diciembre de 2020

Falta de estudios actuariales de los seguros de Cesantía, Mortuoria, Vida y Accidentes Profesionales

De la información que reposa en esta Superintendencia, el ISSFA ha remitido los estudios actuariales correspondientes al RIM con corte al 31 de diciembre de 2016 y de SEM con análisis al 31 de diciembre de 2017; pero no se dispone de los estudios actuariales de los seguros de Cesantía, Mortuoria, Vida y Accidentes Profesionales.

Disposición:

Al Director General:

Disponer a quien corresponda la elaboración de estudios actuariales de los fondos de Cesantía, Mortuoria, Vida y Accidentes Profesionales; y en su momento, sean remitidos en un plazo máximo de ocho (8) días posteriores a su aprobación, por lo menos una vez cada tres años.

Análisis de Estudios Actuariales Extemporáneos

Según documento adjunto al oficio Nro. ISSFA-DF-TES-2020-0083-OF de 13 de agosto de 2020, se expone que: “*Al momento, bajo compromiso de la Empresa consultora Risko con el ISSFA, se encuentra realizando las valuaciones actuariales de los seguros de Cesantía, Mortuoria, Vida y Accidentes Profesionales, **con corte al 31 de diciembre de 2017** (...)*” Énfasis agregado. A la presente fecha, agosto 2020, el corte de los estudios actuariales no reportaría información oportuna y actualizada de la sostenibilidad financiera de un régimen de seguridad social.

Disposición:

Al Consejo Directivo:

Conocer y aprobar los estudios actuariales

Al Director General:

Disponer a quien corresponda, realizar estudios actuariales y actualizaciones regulares utilizando información de estados financieros auditados y presentados a la Superintendencia de Bancos con corte al 31 de diciembre del año anterior a la fecha de elaboración del estudio.

Falta de actualización de Hipótesis y Bases para la Valuación Actuarial.

Oficio Nro. SB-INCSS-2020-0948-O

Quito D.M., 31 de diciembre de 2020

De lo estudios actuariales realizados por la consultora Vélez y Vélez Enterprise Risk Management S.A., representado por el señor actuario MSc. Leonardo Vélez Aguirre, del seguro RIM con corte al 31 de diciembre de 2016 y del Seguro de Salud y Enfermedad al 31 de diciembre de 2017, se observa que las hipótesis demográficas como económicas consideradas en el análisis de los estudios actuariales han sido modificadas por factores externos que inciden en la sostenibilidad de los fondos, de igual forma, no se cuenta con una actualización de las valuaciones actuariales para Cesantía, Mortuoria, Vida y Accidentes Profesionales. Además, no se evidencia una actualización en el último año de las tablas de mortalidad, de morbilidad, tabla de bajas por cesantía y retiro; así como, de factores de riesgo entre otros.

Si bien, se ha presentado un escenario no previsto y temporal como es el proceso de pandemia COVID- 19 que atraviesa el país y el mundo, esta situación ha provocado efectos adversos en la economía, influyendo significativamente en los sistemas de seguridad social; por ejemplo: aumento de los servicios de salud, falta del pago puntual por parte del Estado y poca disponibilidad de recursos económicos para el pago de las prestaciones; y fuera de esta situación, también se observa que no hay aumento mínimo de la población afiliada según lo determinado en los mismos estudios actuariales.

Disposición

Al Director General:

Disponer a quien corresponda, elaborar y/o actualizar las hipótesis y bases de valuación conservando su pertinencia en el contexto demográfico y económico del país.

Acciones a las recomendaciones de los estudios actuariales

De la información adjunta al oficio Nro. ISSFA-DF- TES-2020-0083-OF de 13 de agosto de 2020, se anexa oficios relacionados al trabajo realizado y propuesta de modificación a la Ley de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas y las gestiones legales ante la Corte Constitucional para la derogatoria a la Ley de Fortalecimiento; además, se expone documentos en los que se dispone a las áreas relacionadas el cumplimiento a las recomendaciones propuestas en las valuaciones actuariales. Sin embargo, no se presenta información en que se detalle cada una de las recomendaciones, el responsable, la acción tomada y el estado de la misma.

Disposición

Al Consejo Directivo:

Conocer el estado de cumplimiento de las recomendaciones de todos los estudios actuariales

Oficio Nro. SB-INCSS-2020-0948-O

Quito D.M., 31 de diciembre de 2020

Al Director General:

Disponer a quien corresponda, realizar el seguimiento y control a las recomendaciones realizadas en los estudios actuariales

2. PAGO PRESTACIONES

Reglamentos y procedimientos desactualizados para el pago de prestaciones

Se evidencia que los reglamentos relacionados con la entrega de la prestación del Seguro de Retiro, Invalidez y Muerte así como de otras prestaciones, no muestran actualización de acuerdo a los cambios normativos emitidos en la Ley de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas reformada en octubre de 2016, por ejemplo: el Reglamento del Seguro de Retiro, Invalidez y Muerte no estipula la nueva base de cálculo y lineamientos generales para liquidar las pensiones del nuevo régimen.

Disposición:

Al Consejo Directivo:

Aprobar los reglamentos actualizados, una vez que se haya cumplido los procesos internos que maneja la entidad para reformas legales y reglamentarias.

Al Director General:

Disponer a quien corresponda, la actualización, reformas legales y reglamentarias de los reglamentos internos que dispone la entidad para la entrega de prestaciones; y de ser el caso, la actualización de sus procedimientos.

Prestación de mortuoria o gastos funerales

De la revisión realizada a una muestra de 21 expedientes, se observa que en expediente de la persona Nro. 72190 (Causante Nro. 16623), se estableció que se realizó dos liquidaciones por mortuoria y/o gastos funerales, una liquidación de herencias en el que se distribuyó el valor correspondiente para el número de herederos y la segunda por gastos funerales con reembolso de factura a favor de otra persona, en esta última se descontó el valor entregado previamente a uno de los herederos de la primera liquidación.

Sin embargo, de acuerdo a la normativa e instructivos relacionados con el pago de prestaciones no se encontró procedimientos relacionados al proceso de “Liquidación de Herencia”, aplicado en la primera liquidación y expuesto en la matriz de requisitos solicitados a los beneficiarios y/o derechohabientes de las prestaciones.

Oficio Nro. SB-INCSS-2020-0948-O

Quito D.M., 31 de diciembre de 2020

Disposición:

Al Director General:

Disponer a quien corresponda:

Se realice un estudio técnico y estadístico de la ocurrencia de casos en los que se haya aplicado dos liquidaciones por la prestación de mortuoria y/o gastos funerales en los últimos cinco años.

Se analice en base al estudio en mención, la pertinencia para que la factura prime como requisito para el pago de mortuoria y/o gastos funerales; y de ser el caso, se realice los cambios respectivos a la matriz de requisitos y procedimientos; sin embargo, le corresponde a la máxima administración de la entidad tomar las decisiones que velen por el mejor desenvolvimiento de las actividades que realiza el ISSFA.

Se elabore y apruebe el respectivo procedimiento para “*Liquidación de Herencia*”, proceso que se aplica de manera frecuente pero que no cuenta con el respectivo documento.

Acuerdo de la junta de calificación de prestaciones

En el expediente de montepío de la persona causante Nro. 16623, en el acuerdo de finalización y negación Nro. 191709 de 12 de noviembre de 2019, se cancela definitivamente la pensión de montepío a la Sra. Carrasco Guamán Floriana de Jesús, conforme el Art. 39 literal c) del Reglamento General a la Ley de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas que trata de la viudas sin derecho.

En el acuerdo Nro. 191709 se cita tanto la normativa vigente como la anterior, por lo que se insta a que los artículos citados sean específicos a qué normativa pertinente, porque al decir el “*Art 39 del Reglamento General a la Ley de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas*” no se determina si corresponde a la normativa actual o anterior.

Disposición:

Al Director General:

Disponer a quien corresponda, que a partir de la presente fecha los acuerdos de la junta de prestaciones citen de manera clara y expresa los articulados y/o la Ley y/o Reglamento al que hacen referencia, particularidades necesarias en el caso del ISSFA por aplicar tanto la normativa actual como anterior.

Oficio Nro. SB-INCSS-2020-0948-O

Quito D.M., 31 de diciembre de 2020

Información digitalizada de expedientes

En el expediente de Montepío de la persona causante Nro. 40418, Coronado Nicolás, se encuentra información que no corresponde al causante, en este caso se agregaron documentos digitalizados de otra persona, del Sr. León Barberan Erik Francisco, dificultando el proceso de revisión.

Disposición

Al Director General:

Disponer a quien corresponde, se analice y de ser procedente se asigne personal específico para la digitalización y revisión de la información que sustenta los expedientes de los afiliados y/o beneficiarios, que se genera por la entrega de prestación o cumplimiento de procesos pertenecientes a la Dirección de Seguros Previsionales; a fin de garantizar, que el expediente contenga información suficiente y pertinente.

Liquidación de pensión

De la muestra revisada a los expedientes digitalizados respecto del pago de pensiones y montepíos, se identificó que no todas las carpetas digitales cuentan con el documento denominado “Liquidación de pensión”; además, en el expediente de la persona Nro. 24756 en el documento de liquidación de pensión se observa que el valor reflejado por concepto de décimo cuarto es de US\$ 429,99 siendo un rubro proporcional por 60 días, valor que no corresponde al cálculo determinado en la normativa pertinente, el monto correcto es US\$ 65,67.

Disposición:

Al Director General:

Disponer que la Dirección de Prestaciones trabaje en forma conjunta con la Unidad de Tecnologías y Comunicación para la automatización de las liquidaciones a fin de minimizar las inconsistencias que puedan presentarse en el documento que respalda la entrega de la pensión.

Seguro de Cesantía

En los estados financieros del Fondo de Cesantía al 31 de mayo de 2020, en la cuenta contable 7.2.1.01.01.23 “Cesantía por pagar cuenta individual” registra un saldo de US\$ 6.146.776,76; sin embargo, en el reporte “Saldo Fondo de Cesantía Cuenta Individual Mayo 2020”, requerido con oficio Nro. SB-INCSS-2020-0467-O de 3 de junio de 2020 la sumatoria de las cuentas individuales asciende a US\$ 31.995.459,33 y por

Oficio Nro. SB-INCSS-2020-0948-O

Quito D.M., 31 de diciembre de 2020

concepto de intereses US\$ 856.941,49.

De lo expuesto, se determina una diferencia aproximada de US\$ 25.848.682,57, de lo conversado con el área de Contabilidad y la Dirección de Prestaciones dicho excedente se produce porque el saldo contable solamente refleja el aporte personal de los afiliados que han aportado al nuevo sistema a partir de la emisión de la nueva Ley, mientras que el reporte refleja los saldos acumulados del nuevo régimen más los saldos del régimen transitorio anterior que solicitaron el cambio, pero dichos rubros trasladados son solamente los aportes personales.

Disposición

Al Director General:

Disponer a quien corresponda:

Realice un estudio técnico, jurídico y actuarial para presentar estados financieros separados de fondo de cesantía; es decir, el fondo de cesantía por cuentas individuales y el fondo de cesantía por beneficio definido en los que se administren recursos financieros independientes como cuentas bancarias, cuentas por cobrar, cuentas por pagar, inversiones y demás temas relacionados con la prestación, informe que deberá ser remitido a esta Superintendencia de Bancos.

Concilie de manera mensual el saldo de los registros contables y el total del reporte que provee la Dirección de Seguros Previsionales respecto de las cuentas individuales de cesantía, para el efecto, se realizará la respectiva acta con la firma de los actuantes.

Presente en las respectivas notas a los estados financieros, de ser el caso, las aclaraciones o sustentos técnicos de las diferencias detectadas en la conciliación realizada.

Registros contables contrarios a su naturaleza

Mediante registro contable Nro. 1443808 de 21 de enero de 2019, se registra el pago por liquidación de herencia a Suárez Chávez Jorge Estuardo, pero dicho reconocimiento disminuye la cuenta de ingresos “7.5.1.01.90.10.03 ingresos suspensos finalizados” por un valor de USD 3.338,60, cuando esta cuenta debe representar incrementos y no disminuciones. De igual forma, se observó que hay rubros en la cuenta 7.4.1.01.02.05.01 “Retiro ISSFA” que se registran contrarios a la naturaleza de la cuenta por recuperaciones de pagos indebidos.

Disposición

Al Director General:

Oficio Nro. SB-INCSS-2020-0948-O

Quito D.M., 31 de diciembre de 2020

Disponer a quien corresponda, se realice los registros contables de acuerdo a la naturaleza de las transacciones, respetando las características cualitativas de los estados financieros, representando fielmente las transacciones y demás sucesos que se pretenden reflejar, contabilizando y presentando de acuerdo con su esencia y realidad económica.

Fondo de enfermedad y maternidad - cuentas de orden

Con oficio SB-ISSFA-CA-2020-035 de 27 de noviembre de 2020, se solicitó *“informar si el ISSFA tiene planillas pendientes de liquidar de años anteriores y/u otros rubros aún no facturados por parte de los prestadores de salud, que no corresponde al presente ejercicio económico; de ser el caso, a qué valor asciende dicho rubro y explique cuáles fueron las razones para no liquidar de manera oportuna.”*

Mediante oficio Nro. ISSFA-DG-2020-2320-OF de 2 de diciembre de 2020, la entidad da respuesta a lo requerido detallando los valores pendientes de pago a los prestadores públicos y privados con corte al 30 de noviembre de 2020:

VALOR PENDIENTE DE PAGO	
AÑO	VALOR SOLICITADO
2012	8.518,42
2013	127.280,46
2014	1.714.906,42
2015	10.979.843,88
2016	15.564.479,12
2017	28.030.345,44
2018	38.894.500,35
2019	12.891.715,03
TOTAL	108.211.589,12

En este sentido, también aclara que la normativa vigente del Ministerio de Salud Pública establece que el reconocimiento económico a las prestaciones de salud, se realiza una vez concluido el proceso de la Auditoría de la Calidad de la Facturación, lo que genera una diferencia entre el valor solicitado por el prestador y el efectivamente cancelado.

De lo expuesto, la entidad realizaría procesos de pago de acuerdo a la normativa emitida por el ente rector de salud, es decir una vez concluido el proceso de auditoría de la calidad de la facturación; sin embargo, financieramente el instituto no refleja en cuentas de orden en sus estados financieros estos pasivos contingentes, que implican la probabilidad de salida de recursos económicos en un futuro.

Oficio Nro. SB-INCSS-2020-0948-O

Quito D.M., 31 de diciembre de 2020

Disposición:

Al Director General:

Disponer a quien corresponda, el registro en cuentas de orden de las planillas que se encuentran pendientes de facturación y en proceso de revisión por parte de la auditoría médica del ISSFA, valores que deberán estar acorde a lo reflejado en el módulo transaccional de la dirección del seguro de salud / facturación médica-upm / solicitudes.

Reglamento del seguro de enfermedad y maternidad

El Reglamento del Seguro de Enfermedad y Maternidad vigente fue aprobado por el Consejo Directivo el 4 de junio de 2014, de la revisión general realizada al documento se identificó que algunos artículos ya no son aplicables, por ejemplo los artículos 25 y 37.

Si bien, el Instituto aclarado que la norma fundamental en temas de salud son las emitidas por el Ministerio de Salud Pública como ente rector, es indispensable que el ISSFA emita su normativa interna de acuerdo a las particularidades de su prestación.

Disposición

Al Consejo Directivo:

Aprobar los reglamentos actualizados, una vez que se haya cumplido los procesos internos que maneja la entidad para reformas legales y reglamentarias.

Al Director General:

Disponer a quien corresponda, la actualización, reformas legales y reglamentarias del Seguro de Enfermedad y Maternidad, alineado a las disposiciones por el órgano rector en temas de salud.

3. PLAN DE INVERSIONES

Aprobación del Plan de Inversiones del año 2020

El Plan de Inversiones del ISSFA para el año 2020, fue aprobado mediante Resolución No. 19-08.3, que consta en Acta No. 19-08 de la sesión ordinaria del Consejo Directivo de la entidad correspondiente al 15 de noviembre y 02 de diciembre de 2019, es decir en fecha posterior a lo determinado en la ley, esto es 31 de octubre de cada año.

Oficio Nro. SB-INCSS-2020-0948-O

Quito D.M., 31 de diciembre de 2020

Disposición:

Al Director General:

Disponer a quien corresponda remitir el Plan de Inversiones al Consejo Directivo del ISSFA, con la antelación suficiente para que pueda ser aprobado en el plazo señalado en la Ley de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas reformada, es decir hasta el 31 de octubre de cada año.

4. DE LA LIQUIDEZ

DE LA LIQUIDEZ (Saldo reales a octubre de 2020)

El Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas remitió al equipo de auditoría, los flujos de caja con datos reales de enero a octubre de 2020 y tres escenarios con datos proyectados hasta el mes de diciembre del mismo año. Es de indicar que la entidad maneja un escenario de datos proyectados anuales, mientras los dos restantes fueron solicitados por esta intendencia nacional de control en el desarrollo de la presente auditoría.

De la revisión a los flujos de caja, durante el período comprendido entre enero y octubre de 2020, el consolidado de los fondos administrados por el ISSFA registra saldos de efectivo positivos, sin embargo, el ingreso irregular de aportaciones y contribuciones del Estado ha ocasionado que la entidad se retrase en el pago de las prestaciones. Es de indicar que la disponibilidad de recursos del Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas está sujeta, en buena medida, a los valores que el Ministerio de Economía y Finanzas entregue mensualmente.

Recomendación:

El Consejo Directivo, la Dirección General:

Insistir en las acciones de cobro de los valores adeudados por parte del Ministerio de Economía y Finanzas.

Definir e implementar políticas para la elaboración del flujo de caja ejecutado y proyectado tanto del consolidado de fondos y por cada fondo administrado, donde se consideren varios escenarios de proyecciones de los flujos de caja, de manera que la alta dirección evidencie los posibles eventos que pueden afectar la liquidez de la entidad.

Actualizaciones de proyecciones de flujos de caja sin un procedimiento establecido

La entidad está elaborando Flujos de Caja Proyectado con frecuencia mensual, en hojas

Oficio Nro. SB-INCSS-2020-0948-O

Quito D.M., 31 de diciembre de 2020

Excel, con información ejecutada y proyecciones con un posibles escenario de ingresos por asignación de recursos por parte del Ministerio de Economía y Finanzas; sin embargo, la entidad no cuenta con procedimientos establecidos para la elaboración de este Flujo de Caja, que definan al menos las responsabilidades de cada área, los controles, la coordinación entre unidades, revisión y análisis, de manera que sea una herramienta que se presente a las autoridades del ISSFA y facilite la toma oportuna de decisiones.

Disposición:

Al Director General:

Disponer a quien corresponda elaborar y aprobar el procedimiento que norme la elaboración y actualizaciones del Flujo de Caja Proyectado con Frecuencia Mensual, que definan claramente, al menos las responsabilidades de cada área, los controles, la coordinación entre unidades, revisión y análisis, de manera que sea una herramienta que se presente a las autoridades del ISSFA y facilite la toma oportuna de decisiones.

5. DEUDA DEL ESTADO

Se mantienen deudas de parte del gobierno por un total de US\$346.5 millones al 30 de julio de 2020, dentro de las cuales se incluyen deudas de años anteriores por US\$253.8 millones por pensiones del RIM.

La Dirección General, Subdirección General y la Dirección Financiera han efectuado varias gestiones a través de oficios e informes ante el Ministerio de Finanzas; y además, también comunicados e intervenciones del Consejo Directivo, Ministro de Defensa, inclusive ante otros organismos como la Procuraduría General del Estado y la Asamblea Nacional con respecto de plantear reformas a su Ley y/o su inconstitucionalidad a esta. Dentro de estas negociaciones, la administración del ISSFA, se han visto obligados a la aceptación de propuestas de pago, mediante inversiones en títulos valores emitidos por el Ministerio de Finanzas y que a julio de 2020 suman en total US\$175 millones, que bordea el límite de inversiones que puede realizar el ISSFA según lo estipula el artículo 100 de su ley.

Sin embargo, a pesar de las gestiones efectuadas, se mantienen deudas de parte del gobierno. En las conclusiones del reporte de liquidez a agosto de 2020 relacionadas a la deuda de gobierno se presenta: El Ministerio de Economía y Finanzas adeuda al Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas un monto de USD 461,2 millones al 31 de agosto de 2020, correspondientes a aportes, fondos de reserva, préstamos, contribuciones del Estado, entre otros

En los tres escenarios planteados por la entidad, se proyectan saldos negativos de efectivo en el presente año, es decir que los recursos podrían ser insuficientes para cubrir los

Oficio Nro. SB-INCSS-2020-0948-O

Quito D.M., 31 de diciembre de 2020

egresos de los fondos. La disponibilidad de recursos está sujeta, en buena medida, a los valores que el Ministerio de Economía y Finanzas entregue al Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas

Conforme el Art. 4 de La Ley vigente del ISSFA en El patrimonio del ISSFA está constituido por:

- “a) Los bienes, derechos y obligaciones que al entrar en vigencia esta Ley, integren el patrimonio de la Caja Militar, Cooperativas de Cesantía Militar, Junta Calificadora de Servicios Militares y Junta Administradora de Consulta Externa;*
- b) Las aportaciones de los asegurados;*
- c) Las aportaciones patronales del Ministerio de Defensa Nacional que anualmente deben constar en su presupuesto;*
- d) Las asignaciones de Ley que anualmente constan en el Presupuesto General del Estado;*
- e) Los bienes que por cualquier título adquiera el ISSFA, así como la rentabilidad que obtenga de sus inversiones ^{1/4}*
- f) Las donaciones, cesiones y contribuciones a favor del ISSFA; y,*
- g) Los recursos registrados en las cuentas de la Ex-Caja Militar, Cooperativa Mortuoria y Fondos de Reserva, y los de la ex-Cooperativa de Cesantía Militar” (el subrayado es mío)*

La ley de Seguridad Social del ISSFA vigente determina que son deberes y atribuciones en: el artículo 7 del Consejo Directivo literal f) Controlar y evaluar las actividades administrativas y económicas del Instituto; en el artículo 8, del Director General: literal c) Evaluar permanentemente la suficiencia de recursos y financiamiento de las prestaciones.

Esta situación hace que el Instituto, este a punto de entrar en un proceso de desfinanciamiento en su flujo de caja, al no percibir estos aportes y contribuciones adeudados, además de los cuales servirían para invertir y producir rendimientos de estos capitales de reserva que son patrimonio del ISSFA.

Recomendaciones.

Al Consejo Directivo y Administración del ISSFA.

Continúen efectuando nuevas y diversas gestiones a todo nivel, a fin alcanzar lograr acuerdos de pago de aportes, contribuciones del Estado y de fondos de terceros retenidos, en las que se determine programas de pagos con fechas límites con el Ministerio de Economía y Finanzas, cuya misión de este ministerio, como entidad del Estado es *“Diseñar y ejecutar políticas económicas que permitan alcanzar la sostenibilidad, crecimiento y equidad de la economía para impulsar el desarrollo económico y social del país.”*; y, que de acuerdo a la Constitución, la Seguridad Social es un deber y **una**

Oficio Nro. SB-INCSS-2020-0948-O

Quito D.M., 31 de diciembre de 2020

responsabilidad primordial del Estado(lo subrayado es mío).

Efectuar monitoreos continuos del desarrollo de los flujos de ingresos y egresos, especialmente de las asignaciones estatales, y los efectos que podrían ocasionar sus retrasos en la capitalización del Seguro RIM y la estructura de su riesgo de liquidez.

Implementación de Planes de Contingencia y de Continuidad relacionado al no pago de la Deuda de Gobierno y actualización de la administración integral de riesgos.

El área de riesgos efectúa informes mensuales y trimestrales de riesgos, en los que abarca los riesgos de liquidez, emitiendo recomendaciones a los procesos de. Dirección Financiera, área de cobranzas, Dirección de Inversiones, Dirección Jurídica entre las principales; sin embargo, a causa de la situación actual y su posible desfinanciamiento del fondo de pensiones RIM; de persistir la deuda del gobierno, agravado por la pandemia actual, se hace necesario implementar un monitoreo; y, un plan de continuidad que no se menciona en ninguno de los informes revisados, con iniciativas nuevas a fin de poder mitigar el riesgo.

De la revisión a las actas del comité de Riesgos del ISSFA durante el año 2019 y hasta marzo de 2020, se verifica que se han reunido en el primer semestre el 23 de mayo de 2019, acta No. 19-0; luego de 5 meses de transcurrido el última reunión, en la cual se trataron entre otros temas el informe de riesgo de crédito cortado al mes de marzo de 2019; Acta 19-02 reunida el 16 de septiembre de 2019, luego de más de tres meses transcurrido,

En la resolución 20-01.4 del Comité de Riesgos, en su numeral c) se dispone: “... *la Unidad de Planificación, remita la identificación y evaluación de los Procesos críticos del Instituto, insumo importante para la elaboración del plan de Continuidad del Negocio...*”; con lo que se evidencia que No se dispone de un plan de continuidad de negocio.

Con Resolución SB-2018-349, de 6 de abril de 2018, Capítulo I, Título VII, Libro II; en su artículo 11, dentro de las principales funciones que debe cumplir el Comité de Administración Integral de Riesgos, en su literal 11.3 determina: “Asegurarse de la implementación y cumplimiento de estrategias, políticas, metodologías, procesos y procedimientos de la administración integral y de cada uno de los riesgos, e informar al consejo directivo o máximo órgano de la administración en forma mensual”; en su literal: 11.11 determina” Informar al Consejo Directivo o máximo órgano de la administración en forma mensual, sobre la evolución de los niveles de exposición de cada uno de los riesgos identificados y su evolución en el tiempo”. (El subrayado es mío); y, a lo largo de esta norma determina otras disposiciones relacionadas al comité que se necesitan actualizar el reglamento interno para el comité empezando por su nominación del comité; y, en su numeral 11.12, de la esta norma dispone al Comité “Evaluar el proceso,

Oficio Nro. SB-INCSS-2020-0948-O

Quito D.M., 31 de diciembre de 2020

metodología y el plan de continuidad de negocio y proponer para aprobación del consejo directivo o máximo órgano de la administración;"

Así mismo, en el sub numeral 12.7 del artículo 12 sobre las funciones principales de la unidad de riesgos determina *“Preparar e implementar los planes de contingencia para cada uno de los riesgos asumidos, considerando distintos escenarios, y evaluar su efectividad y rapidez de respuesta, incluyendo los instrumentos que la entidad utilizará como cobertura”*; y,

En el sub numeral 12.8 *“Liderar el desarrollo, la aplicabilidad y cumplimiento del proceso y metodología del plan de continuidad del negocio”* el cual debe ser Evaluado por el Comité de Administración Integral de Riesgos y proponer para aprobación ante el Consejo directivo

Disposiciones

A la Administración del ISSFA:

Implementar planes de contingencia y continuidad de Negocio para el riesgo de liquidez al No pago de la Deuda de Gobierno al ISSFA, y demás riesgos, considerando distintos escenarios, evaluar su efectividad y rapidez de respuesta, incluyendo los instrumentos que la entidad utilizará como cobertura; a presentar mensualmente por parte de la Dirección de Riesgos, para aprobación del Comité de Riesgos y su posterior conocimiento del Consejo Directivo.

Disponer la actualización del reglamento para el funcionamiento del Comité de Administración Integral de Riesgos del ISSFA; y, en el Estatuto Orgánico por procesos; Además en la determinación de Atribuciones y Responsabilidades de la Dirección de Riesgos estén acordes con la Norma de Control para la Gestión Integral y Administración de Riesgos para las Entidades del Sistema Nacional de Seguridad Social emitida por la Superintendencia de Bancos.

Dentro de los registros a las cuentas por Cobrar auxiliares en la cuenta 1.2.01.01.05.07 Aportes Contribuciones por cobrar RIM, Se incluyen saldos mayores de 30 días.

De la revisión a los registros en los mayores contables de las cuentas auxiliares No. 1.2.01.01.05.07.02 Aporte Estado 60% y 1.2.01.01.05.07.03 Aporte Estado 100%, se registran en descripción de cada asiento los valores registrados a que pertenece y a qué periodo de cobro; como por ejemplo:

En el libro mayor de la cuenta auxiliar No. 1.2.01.01.05.07.02 Aporte Estado 60% descripción del asiento No. 1450451 del 31 de enero de 2019 se sustenta que:

Oficio Nro. SB-INCSS-2020-0948-O

Quito D.M., 31 de diciembre de 2020

“MINISTERIO DE FINANZAS DEL ECUADOR PAGO PENSIONES CORRESPONDIENTES AL MES DE ENERO 2018, CONTRIBUCIÓN DEL ESTADO PARA EL PAGO DE PENSIONES Y DIFERENCIA ABONADA AL MES DE AGOSTO 2017, \$1.868.913.29 SEGÚN CUR: 996-0-865.94717” (la negrita es mía); como su detalle indica es del periodo del **año 2018 Enero**, mismo que está registrado dentro de la Cuenta principal 12.01.01 Planillas emitidas.; Además es de considerar que dentro de los Saldos Iniciales de estas cuentas están incluidos las deudas del Gobierno de periodos anteriores desde el año 2014 hasta el 2019 y meses vencidos mayores a 30 días; Como se puede verificar en una parte de los registros en Mayores contables.

El Catálogo Único de Cuentas vigente dispone en su descriptivo para la cuenta (120101) Planillas emitidas: *“registra los valores correspondientes a aportes personales y patronales, fondos de reserva, préstamos hipotecarios o quirografarios pertenecientes a los afiliados con una antigüedad menor a 30 días. ...”*.

Al 30 de abril de 2020 en la cuenta 1.2.01.01.05.07.02 Aporte Estado 60% registra un valores por un US\$ 85,8 millones que pertenece a otros periodos; y, en la cuenta No1.2.01.01.05.07.03 Aporte Estado 100% que registra valores por un US\$ 2,5 millones que pertenece a otros periodos; además de los saldos de años anteriores que suman US\$253 millones.

Situación que hace que sus saldos no reflejen valores reales conforme al objetivo de la cuenta.

Disposiciones:

Al Director General.

Dispondrá a la Dirección Financiera, proceda a reclasificar los asientos en los mayores de las cuentas auxiliares que conforman las No. 1.2.01.01.05 “Cuentas por Cobrar Aportes Matriz” y las subcuentas No. 1.2.01.01.10 “Cuentas por cobrar nuevo sistema de aportes”, correspondientes a saldos mayores a 30 días, deber registrarse en la cuenta 129090 “Otras cuentas por cobrar” a detallarse en cuentas auxiliares plenamente identificadas por aportes atrasados más de 30 días y por tipo de fondos.

En el detalle de la Deuda de Gobierno se incluyen dividendos atrasados por Préstamos Hipotecarios y Quirografarios; y, que están registradas en las cuentas de Inversiones Privativas.

Se detallan saldos en las cuentas auxiliares de Inversiones privativas No. 7.1.3., que son por registros de deudas por dividendos de préstamos hipotecarios y quirografarios pendientes de cobro; pese a que anteriormente ya fueron descontados del rol de pagos de los afiliados por parte del Ministerio de Defensa como patrono; y, que fueron requeridos

Oficio Nro. SB-INCSS-2020-0948-O

Quito D.M., 31 de diciembre de 2020

dentro de los aportes mensuales al Ministerio de Finanzas para su transferencia que posteriormente deben trasladarse estos valores al ISSFA, al 30 de Abril de 2020 se registraba un valor de US\$36.2 millones; y a junio de 2020 US\$52.6 millones.

De acuerdo a al Catálogo de Cuentas vigente en la (120401) Deudores por descuentos determina: *“registra los valores retenidos a los afiliados por la Comandancia General de Policía o Ministerio de Defensa por préstamos quirografarios e hipotecarios y que no han sido transferidos al ISSFA, ISSPOL y Cesantía de la Policía Nacional. La entidad mantendrá una conciliación con la entidades deudoras de los valores pendientes de cobro por este concepto para cada período de reporte.”*(El subrayado es mío)

Conforme se comenta en el oficio No. Oficio n.º ISSFA-DF-2020-0921-OF de 11 de septiembre de 2020, suscrito por el Director Financiero del ISSFA al requerirse de la aclaración de parte de la comisión de auditoría mediante oficio No. Oficio Nro. SB-ISSFA-CA-2020-016 de 9 de septiembre de 2020 se solicita: “... Si en estos valores registrados en las Inversiones privadas se incluyen a: descuentos en roles No pagados y/o transferidos por el Ministerio de finanzas o de parte del Ministerio de Defensa al Instituto de Seguridad social de las Fuerzas Armadas “ISSFA. Que están pendientes de cobro....”

Se contesta: *“...se incluye los registros contables de la cuenta por cobrar a la fecha con el Ministerio de Finanzas referente a las Inversiones Privativas, que ya fueron descontados en los confidenciales de los afiliados en cada uno de las Fuerzas, así como el resumen del rol que sustenta dicho registro....”*

Adicionalmente al revisar la cuenta No. (120401) Deudores por descuentos en los balances del año 2019 y hasta abril del 2020, se verifica que no se registra ningún valor; mismos en los que deberían registrarse los valores retenidos a los afiliados por la Comandancia General de Policía o Ministerio de Defensa por préstamos quirografarios e hipotecarios y que no han sido transferidos al ISSFA mayores a 30 días de retraso.

Disposición:

Al Director General

Dispondrá a la Dirección Financiera proceda a registrar los saldos adeudados por préstamos quirografarios e hipotecarios (deudores por descuentos de préstamos) retenidos por el Ministerio Economía y Finanzas que no han sido transferidos al ISSFA en la cuenta No.120401 “Deudores por descuentos”, en contrapartida con deudas por pagar a los fondos; y posteriormente a reflejarse en fondos.

Errores en el descriptivo de registros en asientos en la cuenta No. 1.2.01.01.05.07.03 Aporte Estado 100%.

Oficio Nro. SB-INCSS-2020-0948-O

Quito D.M., 31 de diciembre de 2020

De la revisión a determinadas muestras de la documentación de sustento de los mayores contables de la cuenta Nro. No. 1.2.01.01.05.07.03 Aporte Estado 100%; en los asientos contables números : 1518988 y 1530209 de 23 de julio de 2019 y 28 de agosto de 2019, se verifica que los detalles registrados en las cuentas del mayor no son iguales a los detallados en la documentación, además mencionan "según rol adjunto" en libros mayores; en cambio relacionan a " según CUR".

Disposición:

Al Director General

Dispondrá a la Dirección Financiera, proceder a revisar y regularizar los descriptivos de los asientos contables números: 1518988 y 1530209 de 23 de julio de 2019 y 28 de agosto de 2019 de la cuenta Nro. 1.2.01.01.05.07.03 "Aporte Estado 100%", conforme a la documentación que sustenta dichos registros.

Implementar un control interno periódico sobre lo descrito en los asientos contables versus la documentación de sustento a fin de que sea consistente a lo descrito.

Diferencias por cobrar registradas mensualmente.

De la revisión a determinados registros en las cuentas No. 1.2.01.01.05.07.03 Aporte Estado 100% en el libro mayor se verifico que registran diferencias cada mes en esta cuenta, diferencias que son registradas para cobrarse posteriormente, en su descripción se detallan en determinados asientos débitos" Ministerio de Finanzas, Ingreso de la Diferencia de la Cuenta por Cobrar por el Aporte del Estado para el Pago Pensiones.". Mismas que se presentan dentro del año 2019 y parte del 2020, y no deberían existir diferencias, puesto que las Fuerzas Armadas (Aérea, Terrestre, Naval) remiten la nómina mensual en condiciones normales del personal activo con su respectivo haber militar (Remuneración Mensual Unificada), base para el cálculo de los aportes individuales y patronales.

Conforme el artículo 71 del Reglamento a la Ley del ISSFA que dice: "*Recursos para las pensiones del Estado.- Las Pensiones a cargo del Estado y sus eventuales aumentos se cubrirán en su totalidad con recursos asignados por el Estado en su Presupuesto General. El ISSFA proporcionará al Ministerio de Finanzas los valores estimados que deberán ser transferidos al ISSFA, los mismos que serán destinados, exclusivamente, al pago de estas prestaciones.*"

Disposición:

Al Director General

Oficio Nro. SB-INCSS-2020-0948-O

Quito D.M., 31 de diciembre de 2020

Dispondrá al Director Financiero que los valores determinados por el ISSFA para el cobro de Aportes y Contribuciones mensuales a solicitarse al Ministerio de Finanzas, deben estar debidamente confirmados y determinados presupuestariamente en forma mensual, acorde a la nómina mensual enviada por el Ministerio de Defensa base de cálculo para las aportaciones, a fin de no tener saldos posteriores a solicitar por diferencias detectadas.

Falta la Conciliación de los valores transferidos y pendientes de transferir entre el ISSFA y el Ministerio de Finanzas por concepto de obligaciones del Estado y retenciones a terceros.

De la revisión a los saldos iniciales del año 2019 respecto a saldos adeudados de años anteriores por obligaciones del estado, al consultar si estos están conciliados con el Ministerio de Finanzas, mencionan que actualmente están en proceso de conciliación a través de una comisión conformada, producto de una disposición emitida por la contraloría respecto a conciliar valores entre el ISSFA y el Ministerio de finanzas.

Con Informe DNA7-0021-2018 de la Contraloría General del Estado se presenta el informe *“Examen Especial a los valores transferidos por el Ministerio de Finanzas al Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas, ISSFA, por las obligaciones del Estado y retenciones de terceros, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de octubre de 2017”* respecto a esto se determinó: Al Director General del ISSFA.- 1. *Dispondrá al Director Financiero, Jefe de Presupuesto, Tesorera General y Contadora General, coordinen con el Ministerio de Finanzas para que continúen realizando la conciliación de los valores transferidos y pendiente de transferir por el Ministerio de Finanzas por concepto de obligaciones del Estado y retenciones a terceros, a fin de determinar la conformidad entre lo solicitado, transferido, ejecutado y establecer los valores pendientes de pago.*

Conciliaciones que hasta la presente fecha todavía no llegan a su término; el último con Memorando No. ISSFA-DG-2020-0317-M del 17 de junio del 2020, el Director General dispone la contratación de un Analista de Contabilidad para continuar a convalidación de la Deuda MEF e ISSFA.

Disposición:

Al Director General

Dispondrá a quienes corresponda, efectuar en el menor tiempo posible la conciliación de saldos de los valores transferidos y pendientes de transferir entre el ISSFA y el Ministerio de Economía y Finanzas por concepto de obligaciones del Estado y retenciones a

Oficio Nro. SB-INCSS-2020-0948-O

Quito D.M., 31 de diciembre de 2020

terceros.

Utilización de recursos entre fondos para cubrir diferencias por falta de liquidez;

De la revisión a los reportes de las conciliaciones de las Cuentas por cobrar entre fondos, efectuados dentro del año 2019 y hasta abril de 2020 se verifica la transferencia entre fondos. Por ejemplo en el asiento de diario No. 1446723 de enero 21 de 2019, se verifica que el valor acreditado al fondo RIM, no fue efectuado de acuerdo a la distribución establecida en la normativa; sino de acuerdo a las necesidades de recursos de este fondo conforme se observa en los movimientos de la cuenta del Banco Central a través de transferencias a través del SPL; como se describe en el oficio No. ISSFA-DF-2019-0050-OF de 23 de enero de 2019, de parte de la dirección financiera sobre el “Asunto: Solicita autorización de transferencia entre fondos”

La utilización de recursos de otros fondos para cubrir el pago prestacional ocasiona que se incumpla con el artículo 65 del Reglamento General a la Ley del ISSFA, que señala lo siguiente: *“Los seguros del ISSFA conformarán fondos independientes y autárquicos, cada uno de los cuales contará con su propia reserva matemática, constituida con sus propios recursos destinados a inversiones que fortalezcan el fondo. Esta reserva garantiza la estabilidad financiera de las prestaciones.*

Sin perjuicio de lo anterior, si el Consejo Directivo luego del análisis de los balances actuariales de cada seguro, estableciera la existencia de excedentes, podrá disponer su reasignación hacia otras prestaciones. El seguro de retiro, invalidez y muerte, que incluye mortuoria, únicamente podrá recibir excedentes de otros fondos”.

Disposición:

Al Director General

Deberá en el término de 20 días presentar los estudios técnicos actuariales donde se establezca la existencia de excedentes de los fondos para disponer su reasignación hacia otras prestaciones conforme el artículo 65 del Reglamento de la Ley del ISSFA.

Remitir los informes técnico financiero, de riesgos donde se evidencie el impacto del costo de oportunidad por la utilización transitoria de los recursos en otros fondos, en la sostenibilidad y capitalización de los seguros. Adicionalmente deberá remitir el cuadro contable para la determinación de los saldos por la utilización de los recursos intrafondos y los plazos para el ajuste contable y financiero de recaudación de los desembolsos.

En la cuenta 71.503.02 “Cuentas por cobrar administradoras por fondos de operación” se incluyen varios rubros diferentes a planillas recaudadas.

Oficio Nro. SB-INCSS-2020-0948-O

Quito D.M., 31 de diciembre de 2020

De la revisión a determinados registros, se evidencia que se están registrando valores por arrendamientos en bienes inmuebles en la cuenta 7150302 “Cuentas por cobrar gasto de operación” de los fondos de Cesantía, RIM y Fondo de Vivienda, conforme al catálogo de Cuentas en esta cuenta se deben *“registra las cuentas por cobrar de los fondos a las administradoras correspondientes a la distribución de planillas recaudadas, en concordancia con la normativa legal y directrices....”* (El subrayado es mío)

También, se registran en sus mayores contables, inversiones de los fondos (asiento No. 1602166), traspaso de los resultados de la administradora de fondos a los fondos administrados (asiento No. 1613314), contribuciones para gastos administrativos (asiento No. 1520957), utilidades de las inversiones obtenidas (asiento No. 1574532), valores registrados por cobros indebidos de pensiones (asiento No. 1580261), registro ahorros FONIFA descontados de rol de pagos dic 2019 fuerza naval (asiento No. 1574537), Préstamos depositados en ventanilla (asiento No.1484182, 1484184, 1596504, 1596509, etc.), prestamos descontados a través de rol de los aportes relacionados con dividendos por préstamos(asiento No. 1596616), pagos de escrituras(asiento No. 1442854).

Rubros que deberían registrarse en la cuenta 71.503.03 “Cuentas por cobrar administradora por otros conceptos”, que está destinada para otro tipo de registros que no son por planillas recaudadas, misma que actualmente no está habilitada para los fondos del ISSFA; y, por otro lado de la administradora se procedería a crear una cuenta del pasivo (210204) “Cuentas por pagar a fondos por otros conceptos”.

Disposición:

Al Director General

Dispondrá al Director Financiero proceda a reclasificar los asientos contables que no correspondan a distribución de planillas recaudadas registradas en la cuenta 71.503.02 “Cuentas por cobrar administradoras por fondos de operación”, a la cuenta 71590 “Otras cuentas por cobrar”, o por inversiones privativas, inversiones no privativas, etc.

Remitir un informe técnico donde se sustente el requerimiento de la habilitación de las cuentas contables.

Manual de contabilidad desactualizado

De la revisión a las dinámicas de las cuentas detalladas en el manual de contabilidad emitido con fecha noviembre 2015 por parte del ISSFA; en las páginas de la 32 a la 34, no se incluye la dinámica de la cuenta 120401 “Deudores por descuentos”, tampoco de la cuenta 7159002 “Arrendatarios”, entre otras dinámicas del Catalogo de Cuentas vigente que se ha actualizado determinadas cuentas incluidas las mencionadas con resoluciones Nos. SB-2017-019 de enero del 2017 y No. SB-2020-0529 de 06 de mayo del 2020.

Oficio Nro. SB-INCSS-2020-0948-O

Quito D.M., 31 de diciembre de 2020

Disposición:

Al Director General

Dispondrá a las áreas correspondientes proceder a actualizar el manual de contabilidad conforme las últimas resoluciones emitidas para la reformas al Catálogo Único de Cuentas vigente, el cual deberá ser aprobado por el Consejo Directivo.

Los gastos por prestación de salud y mortuoria a pensionistas del Estado no registra en la cuenta 71505 “Cuentas por Cobrar Aportes”.

De la revisión efectuada en los mayores auxiliares de Cuentas por Cobrar no se registran valores por Cobrar por Aportaciones de los Pensionistas para el financiamiento de la prestación de Salud y de Mortuoria.

Actualmente en la Ley del ISSFA en su Artículo 73 dispone para los egresos de presentaciones de mortuoria y salud: “*Los pensionistas del Estado aportan al ISSFA, de su pensión mensual, los porcentajes establecidos en la presente Ley, para los seguros de Enfermedad y Maternidad; y, Mortuoria.*”; y, el artículo 75 también determina: “*Los pensionistas de este grupo, que no acreditaron tiempo de servicio militar y no perciben pensión militar, aportarán al ISSFA, de su pensión mensual, el porcentaje establecido en la presente Ley, para el Seguro de Enfermedad y Maternidad; y, Mortuoria*”. Sin embargo, al revisarse en la Ley del ISSFA vigente y su Reglamento, no se determinan en ninguno de los artículos, los porcentajes a cobrarse.

De la consulta efectuada a la Asesoría Jurídica del ISSFA, respecto del porque no se está cobrando este tipo de aportes a los pensionistas, en su comentario se menciona: “*...En 1993 mediante reforma al Ar. 94 se establece porcentajes de aportes por grupos, para el financiamiento de sus prestaciones; con la derogatoria a este artículo, efectuada por el Congreso Nacional, desde el 31 de julio de 2007 se deja como inaplicable los artículo 73 y 75, pues sin la determinación de porcentajes establecidos en la ley, no existe potestad legal para solicitar aportes.*”(El subrayado es mío).

Dentro del acta de Conciliación No. 2019.065-CTB-TSR-DIR-FIN del 30 de abril de 2020, Transferencia por Obligaciones entre Fondos, en su párrafo tercero de la página 1 detalla “*El Instituto de Seguridad de las Fuerzas Armadas realiza el servicio de pago por el Seguro de Salud y Seguro de Mortuoria de los Pensionistas, quienes a partir de julio de 2007 por efectos de la derogatoria del Art. 94 de la Ley dejaron de aportar, valores que no han sido tomados en cuenta en el monto de la deuda; como se detalla en los siguientes cuadros...*”; y, a continuación se detallan 2 cuadros, uno para Mortuoria: que detalla valores desde el junio de 2007 hasta abril de 2017 por un saldo total de US\$13,407,457.74; y, otro para Salud de julio de 2007 hasta el mes de abril de 2020, que

Oficio Nro. SB-INCSS-2020-0948-O

Quito D.M., 31 de diciembre de 2020

suman un total de USD 307,976,350.28, según la Dirección de Salud del ISSFA.

En sus “Conclusiones” de esta acta, se determina que: *“Los valores por las prestaciones entregadas por Mortuoria por USD. 13,407,457.74 y Salud por USD. 307,976,350.28 no se encuentran registradas contablemente la cuenta por cobrar.”*

Esta situación hace que el ISSFA incremente sus gastos y que las prestaciones de salud y mortuoria no cuenten con un adecuado financiamiento, conforme señala la Ley del ISSFA; consecuentemente, la falta de la determinación de porcentajes a cobrarse a los pensionista ha permitido que los artículos 73 y 75 sean inaplicables, por este vacío legal.

Disposición:

Al Director General

Dispondrá a quien corresponda se efectúe un análisis para el cálculo de los porcentajes de contribución de aportes de pensiones del Estado y sustentar mediante un informe actuarial. Posteriormente efectuar las gestiones necesarias ante los organismos competentes, a fin de lograr incluir en su reglamento los porcentajes de aportes determinados para los pensionistas del estado.

Se registra utilidades de ejercicios anteriores en las cuentas por pagar a fondos administrados por distribución- Interinstitucionales.

De la revisión a determinados asientos contables de la Administradora de la cuenta 210202 “Cuentas por pagar Intra-Institucionales”; se registra, en los asientos No. 1613310, No. 1613312, No. 1613313 No. 1613314, y No. 1613315 del 1 de abril de 2020 el traspaso de resultados de la administradora a los fondos administrados de los años 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019. Además se adjuntó informe No. DF-CON-SSC-002-2020 de 1 de abril de 2020 en donde se detalla un cuadro de utilidades de la Administradora a distribuirse a los fondos que suman un total de US\$ 4,184,350.87,

El descriptivo de la cuenta No. 3301 “Resultados de Ejercicios Anteriores”, determina que “registra los resultados netos de la pérdida o utilidad obtenida en ejercicios anteriores. Las administradoras deberán manejar esta cuenta contable en calidad de transitoria, debido a que al inicio del año debe ser remitida la pérdida o utilidad obtenida en el ejercicio inmediato anterior a los fondos administrados en la proporción que les corresponda” (el subrayado es mío).

Así mismo, también se presentan otros registros de aportes por pagar de otros ejercicios; con asiento No. 1497521 del 30 de junio de 2019, se registra, el valor de US\$265,26 por liquidación de faltante de aportes del periodo de noviembre del año 2018, del cabo Jorge Terreros de la fuerza naval; con asiento No. 1497524 del 30 junio 2019, el valor de

Oficio Nro. SB-INCSS-2020-0948-O

Quito D.M., 31 de diciembre de 2020

US\$359.79 por liquidación de faltante de aportes del periodo de diciembre del año 2018 del sargento Eitel Aguirre, etc.

Conforme a la Resolución No SB-2014-0823, en su Marco Conceptual, Página No. 12 respecto a las Restricciones de la información relevante y fiable determina:

“Oportunidad: Si hay un retraso indebido en la presentación de la información, ésta puede perder su relevancia. El cuerpo directivo puede necesitar sopesar los méritos relativos de la presentación a tiempo frente al suministro de información fiable. A menudo, para suministrar información a tiempo es necesario presentarla antes de que todos los aspectos de una determinada transacción u otro suceso sean conocidos, perjudicando así su fiabilidad. A la inversa, si la presentación se demora hasta poder conocer todos sus aspectos, la información puede ser altamente fiable, pero de poca utilidad para los usuarios que han tenido que tomar decisiones en el ínterin. Al conseguir un equilibrio entre relevancia y fiabilidad, la consideración decisiva es cómo se satisfacen mejor las necesidades de toma de decisiones económicas por parte de los usuarios”

Disposición:

Al Director General

Dispondrá al Director Financiero cumpla con registrar oportunamente tanto: las utilidades obtenidas por la administradora, al inicio del año del ejercicio inmediato anterior a los fondos administrados en la proporción que les corresponda; así como también, los registros contables por aportes por pagar.

Administración del fondo de Mortuoria:

La disposición general VIGÉSIMA SEGUNDA del Reglamento a la Ley del ISSFA que dispone: *" El ISSFA consolidará y administrará en un solo seguro el actual Seguro de Mortuoria y el Seguro de Retiro, Invalidez y Muerte."*

De la revisión a los registros contables en las cuentas No. 1.2.01.01.05 “Cuentas por cobrar aportes” respecto a la distribución de aportes por fondos, conforme a la normativa vigente se verifico que el Fondo de Mortuoria se sigue administrando en forma separada del Seguro RIM, con la cuenta No. 1.2.01.05.03 “Cuentas por Cobrar mortuoria”

Disposición

Al Consejo Directivo y Director General

Disponer a quienes corresponda la implementación de la administración conjunta del

Oficio Nro. SB-INCSS-2020-0948-O

Quito D.M., 31 de diciembre de 2020

Fondo RIM y con el Fondo de Mortuoria conforme lo dispone la disposición general VIGÉSIMA SEGUNDA del Reglamento a la Ley del ISSFA. Para el control interno, distinguir en los Estados Financieros mediante cuentas auxiliares del fondo unificado los movimientos económicos correspondientes al Fondo de Mortuoria.

6. INVERSIONES PRIVATIVAS:

Reglamentos

Reglamento del Préstamo Hipotecario Otros Fines de Vivienda, de 22 de agosto de 2013.

El artículo 87 de la Ley del ISSFA, señala:

“Art. 87.- El préstamo hipotecario se otorgará por una sola vez a los asegurados en servicio activo y pensionistas, que no posean vivienda propia, a la tasa de interés actuarial más dos puntos y a un plazo máximo de veinte años. El préstamo se garantizará con primera hipoteca del predio o inmueble y su cuantía no excederá el ochenta y cinco por ciento (85%) del avalúo fijado por el Instituto”.

De conformidad con el citado artículo, se otorgarán estos préstamos hipotecarios a una tasa de interés actuarial más dos puntos; por lo que el Reglamento de Préstamos Hipotecario Otros Fines de Vivienda, de 22 de agosto de 2013 vigente, expedido por el ISSFA, debe ajustarse a la citada disposición legal; en razón que el mismo no recoge la disposición legal.

Reglamento del Fondo Inmobiliario de las Fuerzas Armadas “FONIFA” de 22 de Agosto de 2013.

El Reglamento del Fondo Inmobiliario de las Fuerzas Armadas “FONIFA”, expedido por el Consejo Directivo del ISSFA, el 22 de agosto del 2013, establece que el Instituto administra recursos financieros provenientes del ahorro mensual de los afiliados, Fondo de Vivienda y reservas de la Seguridad Social Militar, para financiar la adquisición de vivienda por una sola vez a sus afiliados en servicio activo, siendo una de sus condiciones, la aportación mensual durante los primeros 5 años de su ingreso a la Fuerza y permanencia en el Fondo, pudiendo solicitar el retiro, previo el cumplimiento de las condiciones respectivas.

Por lo expuesto, el ISSFA deberá considerar lo estipulado en el artículo 87 de la Ley de esa entidad, que estipula: *“a una tasa de interés actuarial más dos puntos”.*

El artículo 25 “Regulación de montos y plazos”, del mencionado Reglamento, señala que

Oficio Nro. SB-INCSS-2020-0948-O

Quito D.M., 31 de diciembre de 2020

la Comisión de Crédito del ISSFA, en base a los informes de liquidez que presente periódicamente la Dirección Financiera del Instituto y a las recomendaciones de la Dirección de Riesgos, regulará los montos y /plazos de los préstamos hipotecarios que otorgarán; por lo que también deberán incluir en el Reglamento lo siguiente: *“siempre y cuando no se oponga a las disposiciones contenidas en la Ley del Seguridad Social de las Fuerzas Armadas y su Reglamento”*.

Reglamento de Préstamos Quirografarios del ISSFA, de 30 de mayo del 2018.

El artículo 85 de la Ley del ISSFA, señala:

“Art. 85.-El préstamo quirografario ordinario se otorgará hasta por un valor equivalente a cuatro veces el sueldo imponible medio general, a un plazo no mayor de veinticuatro meses y a la tasa de interés actuarial más dos puntos, garantizado con el sueldo o pensión del deudor.

El préstamo quirografario de emergencia por enfermedad se otorgará hasta por un valor equivalente a seis veces el sueldo imponible medio general; a un plazo no mayor a treinta y seis meses y a la tasa de interés actuarial más dos puntos, garantizado con el sueldo o pensión del deudor.

Para beneficiarse con cualesquiera de estos préstamos, el prestatario deberá acreditar tres años de servicio en las Fuerzas Armadas”.

En este contexto, el Reglamento de Préstamos Quirografarios del ISSFA, deberá ajustarse al texto de la citada disposición legal, en cuanto se refiere a las condiciones de los mismos.

Disposición:

Al Consejo Directivo del ISSFA:

Deberá remitir a esta Superintendencia en el término de 20 días los informes técnicos que justifiquen el probable impacto en la sostenibilidad de los seguros administrados de la aplicación de los artículos 85, 87 y 89 de la Ley del ISSFA, en lo concerniente al otorgamiento de sus inversiones privadas.

Expedientes digitales incompletos

Con el oficio número ISSFA-DG-2020-2329-OF de 03 de diciembre de 2020, el instituto remite vía digital a los diferentes correos electrónicos 30 expedientes de préstamos hipotecarios.

Oficio Nro. SB-INCSS-2020-0948-O

Quito D.M., 31 de diciembre de 2020

Los diferentes tipos de préstamos hipotecarios constan en el artículo 15 del Reglamento del Fondo Inmobiliario; el plazo máximo es a 20 años acorde a la Ley en su artículo 87; y artículo 16 en el reglamento del fondo inmobiliario.

De la muestra remitida por el instituto de los expedientes digitales de los préstamos hipotecarios se procedió a revisar 25, de los cuales hay las siguientes novedades:

El expediente número 1233417, correspondiente a Cordero Daccach Carlos Alberto que se solicitó en la muestra, pertenece a otra persona.

No adjuntan los informes de avalúo del inmueble realizado por un perito debidamente calificado por la Superintendencia de Bancos (como en el caso de: Germánico Javier Navas y Granda Pinza Pedro José)

No remiten declaración juramentada de no poseer otra vivienda (Doumet Delgado Arcesio Yamil; y Germánico Javier Navas Moya).

Certificado de no ser ahorrista del FONIFA (para el caso de los préstamos hipotecarios Otros Fines de Vivienda (Gusqui Aulla Luis Aníbal).

En el expediente de crédito número 1683466 se encuentra incompleto, falta: Solicitud de préstamo; compromiso de compra venta; declaración juramentada no poseer vivienda; y, avalúo.

En varios préstamos en sus expedientes falta documentación que lo exige los requisitos del reglamento de créditos.

Existen varios préstamos hipotecarios que al 31 de diciembre de 2019, tienen calificación D, que son deudas atrasadas entre 271 hasta 450 días, aplicando las Normas para la Calificación de las Inversiones Privativas Concedidas por el Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas de la Codificación de las Normas de la Superintendencia de Bancos vigente, misma que se detalla en el siguiente cuadro de acuerdo a la información entregada:

Esta situación hace que incida negativamente en sus estados financieros al provisionar valores importantes; y, que a futuro, si no se gestiona su cobro de forma eficiente, puede ser una pérdida en sus valores de este tipo de inversiones.

En otros casos el ISSFA estaría incumpliendo el artículo 24 del Reglamento del Fondo Inmobiliario de las Fuerzas Armadas – FONIFA, en donde señala los requisitos para la adquisición de vivienda inicial; y en los casos que no son para compra de vivienda inicial estarían incumpliendo los artículos 10, 11, 12, 13 y 14 del Reglamento de Préstamo Hipotecario para otros fines de Vivienda.

Oficio Nro. SB-INCSS-2020-0948-O

Quito D.M., 31 de diciembre de 2020

En determinados expedientes no se encontró la documentación necesaria requerida para la aprobación y concesión de los préstamos hipotecarios conforme a la normativa vigente.

Además los expedientes deberán contener las respectivas tablas de amortización firmadas por el prestamista y el prestatario, por tema de transparencia de la información y sobre todo porque en aquellos préstamos hipotecarios que es para compra de terreno y construcción las escrituras de hipotecas solo está el valor desembolsado por el costo del terreno y no por el monto total del crédito concedido.

Disposiciones:

Al Director General

Dispondrá a quien corresponda justifique la falta de documentación de los siguientes expedientes de los préstamos hipotecarios concedidos:

- Crédito No. 1823037, FONDO FONIFA, Valor concedido: \$ 127,899.24, fecha de concesión: 15-feb-19, Plazo: 240 meses, Beneficiario: VALDIVIESO QUINGLA RICHARD ALBERTO, por préstamo para compra de terreno y construcción de vivienda; no consta documentación: Solicitud de préstamo, ficha catastral municipal actualizada, declaración juramentada no poseer vivienda, Avalúo x perito calificado SB, planos y permiso de construcción, presupuesto y programa de inversiones 4 etapas.
- Crédito No. 1684819, FONDO FONIFA, Valor Concedido: \$ 83,371.60, fecha de concesión: 24-mar-16, Plazo: 240 meses, beneficiario: PUCHAICELA SINCHE JORGE RAMIRO: por préstamo para compra de terreno y construcción de vivienda; no adjunta solicitud de préstamo, declaración juramentada no poseer vivienda, falta avalúo de perito calificado SB, planos y permiso de construcción vigentes, presupuesto y programa de inversiones en 4 etapas.
- Ordenará a las áreas de Cobranzas y al Juzgado de Coactivas, implemente nuevos mecanismos de cobro eficientes a fin de que se logre recaudar la cartera morosa especialmente con calificación D de morosidad.

Oficio Nro. SB-INCSS-2020-0948-O

Quito D.M., 31 de diciembre de 2020

- A quienes corresponda, efectuar un estudio y análisis del organigrama estructural de la entidad a fin de crear un departamento o Dirección exclusivo de Cobranzas y juzgado de Coactivas con personal suficiente y calificado, con herramientas legales y tecnológicas modernas de cobranza, a fin de lograr una administración y recaudación eficiente y oportuna de las deudas de los préstamos de la entidad.

Préstamos Quirografarios

De la muestra seleccionada relativa a la concesión de préstamos quirografarios se observaron créditos otorgados en valores y plazos superiores a lo determinado en la Ley de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas.

Disposición

Al Consejo Directivo y Director General del ISSFA:

Deberá remitir a esta Superintendencia en el término de 20 días los informes técnicos que justifiquen el probable impacto en la sostenibilidad de los seguros administrados de la aplicación de los artículos 85, 87 y 89 de la Ley del ISSFA, en lo concerniente al otorgamiento de sus inversiones privativas.

Límite de endeudamiento

Las personas que tienen un ratio de endeudamiento mayor al 40% en los créditos hipotecarios corresponden a 1.454 sujetos de crédito (2,27%). Para el caso de los créditos quirografarios, el número de personas que supera el umbral del 40% es 3.650 que corresponde al 5,69% del total. Al totalizar las cuotas de créditos hipotecarios y quirografarios, se obtiene que el 14% de los sujetos de crédito supera el 40% del ratio de endeudamiento. Con respecto al grupo que presenta indeterminación (325 individuos) son los que tienen ingreso USD 0. Adicionalmente, se encontró que 105 sujetos de crédito tienen USD 0 de cuota, tanto para préstamos hipotecarios como para quirografarios.

Por ejemplo, los créditos Nro. 1870508, 1853431 y 1762955 se observa que la cuota total incluido dividendos de otros préstamos supera el 40% del Haber Militar o Pensión.

Lo manifestado inobserva lo dispuesto en el Reglamento de Préstamos Quirografarios del ISSFA de 30 de mayo de 2018, Art. 9 que menciona:

"Límite de Endeudamiento.- La concesión de préstamos quirografarios se sujetará al análisis de las siguientes posibilidades de capacidad de pago de los afiliados:

*a) **El nivel máximo de endeudamiento mensual para acceder a estos productos crediticios, será hasta el 40% del Haber Militar o Pensión, considerando los dividendos***

Oficio Nro. SB-INCSS-2020-0948-O

Quito D.M., 31 de diciembre de 2020

de otros préstamos que el afiliado tenga vigente en el ISSFA". Énfasis agregado.

La falta de cumplimiento a la normativa, en algunos casos ocasiona que la cartera se deteriore y que existan incumplimientos por parte de los afiliados y/o beneficiarios para el pago de dividendos.

Disposición

Al Director General

Disponer a la Jefa de Crédito la revisión del límite de endeudamiento de los sujetos de crédito con la finalidad de que se ajusten a la normativa de los préstamos quirografarios e hipotecarios vigentes a efectos de evaluar y controlar los riesgos de crédito.

Calificación de los préstamos quirografarios e hipotecarios

La base de créditos entrega por el ISSFA contiene la variable "F_Ult_Abono", que se refiere a la fecha de último abono; a partir de dicha fecha se calcula los días de morosidad hasta diciembre de 2019.

Para los créditos quirografarios, se observan 1.531 operaciones con días de morosidad diferentes, lo que conlleva a calificaciones de riesgo diferentes. Por ejemplo, 73 operaciones que registra el ISSFA como "A1" el equipo supervisor los califica como "A3".

Para los créditos hipotecarios, se observa que 624 operaciones tienen días de morosidad diferentes, lo que conlleva a calificaciones de riesgo diferentes.

Lo manifestado inobserva lo dispuesto en el artículo 5 del Capítulo I, "NORMAS PARA LA CALIFICACIÓN DE LAS INVERSIONES PRIVATIVAS CONCEDIDAS POR EL ISSFA, ISSPOL, SCPN Y LOS FONDOS COMPLEMENTARIOS PREVISIONALES CERRADOS"; Título III, Libro II de la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos.

Disposición

Al Director General

Disponer a la Jefa de Crédito la revisión de la calificación de los sujetos de crédito esté acorde con lo dispuesto en el artículo 5 del Capítulo I, Título III, Libro II de la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos

Oficio Nro. SB-INCSS-2020-0948-O

Quito D.M., 31 de diciembre de 2020

Incremento del deterioro de cartera

De la información remitida a esta Superintendencia mediante oficios Nro. ISSFA-DG-2020-1491-OF e ISSFA-DG-2020-1703-OF de 17 de agosto y 12 de septiembre de 2020 respectivamente, en los que se remite la calificación de inversiones privativas concedidas por el Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas correspondiente al último trimestre del año 2019 y los dos primeros trimestres del año en curso, en los que se observa que la calificación de cartera se deteriora y que los créditos con calificación "E" tiene una tendencia creciente

Así mismo, en el instructivo denominado "Procedimiento para la concesión de préstamos quirografarios" se observa que en el subproceso de "Originación del préstamo en Servicio al Cliente", no se complementa el análisis de límite de endeudamiento con un historial crediticio del afiliado o beneficiario de las deudas firmes que tienen en entidades financieras, establecimientos comerciales y demás entidades que presten créditos.

En consecuencia, se deben establecer esquemas eficientes de administración y control del riesgo de crédito, de acuerdo a la realidad de su sector y de los productos que ofrece; por lo tanto, deben contar con procesos que aseguren la calidad de su cartera y minimizar las pérdidas esperadas, a fin de mantener una adecuada cobertura de provisiones.

Disposición:

Al Consejo Directivo:

Establecer políticas generales para la concesión de préstamos quirografarios, ordinarios y de emergencia, préstamos hipotecarios y préstamos prendarios en las mejores condiciones de seguridad, rendimiento y liquidez, asegurando el retorno de capital e interés para así fortalecer la capitalización del ISSFA.

Al Director General:

Disponer a quién corresponda:

Establecer esquemas eficientes y efectivos de administración y control de todos los riesgos a los que se encuentran expuestos la entidad en el proceso de concesión de préstamos; y, proponer nuevas políticas para la concesión o cambio en procesos, que permitan mitigar el riesgo de crédito.

Analizar el costo beneficio de contar un sistema que ayude a un mejor análisis de la capacidad de endeudamiento del afiliado, pensionista o beneficiario; y a la falta de un sistema, de ser el caso, requerir al solicitante un certificado del buró crédito.

Realizar todas las gestiones de cobro de los créditos que hasta la presente fecha se

Oficio Nro. SB-INCSS-2020-0948-O

Quito D.M., 31 de diciembre de 2020

encuentran en cartera vencida; así como, agotar todas las instancias para su recuperación.

Verificación de provisiones

Con oficio Nro. ISSFA-DG-2020-1491-OF de 17 de agosto de 2020, el ISSFA remitió el cálculo y resultados de las provisiones requeridas y constituidas de los productos quirografarios e hipotecarios a diciembre de 2019.

De la verificación realizada la diferencia en la constitución de provisiones se observa diferencias que estarían causadas por la calificación de los sujetos de crédito

Disposición

Al Director General

Instruir a la Jefa de Crédito la revisión de la calificación de los sujetos de crédito y constituir las respectivas provisiones.

7. INVERSIONES NO PRIVATIVAS

Valoración de los portafolios de inversiones del ISSFA

Las principales novedades de la valoración del portafolio se detallan a continuación:

En renta fija: La valoración de los Bonos del Estado (6 títulos) registran una diferencia por USD 5.545,57 en el valor de mercado con relación al reflejado en el portafolio de inversiones al 30 de septiembre.

En renta variable:

- Prodebanco: el valor de la acción al 30 de septiembre publicado por la BVG fue de USD 0.68, mientras que en el portafolio de inversiones de renta variable del instituto registran a USD 0.80 el valor por acción, generando una posición financiera sobreestimada de USD 27.652,32 en el reporte del portafolio de inversiones.
- El valor de la acción del emisor Holcim al 30 de septiembre de 2020 fue de USD 55, publicado por la BVG, mientras que en el portafolio de inversiones de renta variable del instituto registran a USD 57 el valor de la acción, generando una sobrestimación de USD (15.022,00) en el portafolio de inversiones.

Oficio Nro. SB-INCSS-2020-0948-O

Quito D.M., 31 de diciembre de 2020

- Las acciones de La Favorita al 30 de septiembre cotizaban en la Bolsa de Valores a USD 2.12 el valor del instrumento, el instituto registra en el portafolio a USD 2.49 el valor de la acción, generando una sobrevaloración del portafolio en renta variable en USD 620.932,89.
- Revisado el portafolio de inversiones con fecha valor 31 de diciembre de 2019, en renta variable se encuentran registradas las empresas que pertenecían al ex Holding Dine y en constatación con la información que reposa en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, surgen diferencias en su valoración

La no correcta valoración del portafolio de inversiones tanto en renta fija como en renta variable implica una subvaloración o sobrevaloración del portafolio de inversiones y se incumple con el artículo 2 de los Procedimientos, de la SECCIÓN II, del CAPÍTULO III.- Manual operativo para valoración a precios de mercado de valores de contenido crediticio y de participación y procedimientos de aplicación, TÍTULO III.- De las operaciones del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, del Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas, del Instituto de Seguridad Social de la Policía Nacional, del Servicio de Cesantía de la Policía Nacional, LIBRO II.- Normas de control para las entidades del Sistema de Seguridad Social.

Disposición

Al Director General

Disponer la implementación de una política administrativa que establezca un proceso de conciliación correspondiente a una prueba departamental entre la Dirección Económica y el área de Tesorería para evitar la subestimación o sobrevaloración de las inversiones no privativas presentados en los saldos del Balance de Situación; además deberá instruir se revele en las notas a los estados financieros que el proceso de valoración se a considerando los precios de mercado de las Bolsas de Valores.

Rentabilidad de inversiones en renta fija incumple normativa

Revisado el portafolio de inversiones con fecha valor 30 de septiembre de 2020, existen 6 operaciones registradas en el portafolio de renta fija, títulos valores denominados Certificados de Tesorería, emitidos por el Ministerio de Finanzas por un valor nominal de USD 27.052.800,00, a 40 días plazo y cuya fecha de vencimiento fue el 14 de octubre a un rendimiento de 1.96%, siendo este porcentaje menor a la tasa técnica actuarial

Oficio Nro. SB-INCSS-2020-0948-O

Quito D.M., 31 de diciembre de 2020

institucional, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 14 del Reglamento de Inversiones, que señala: *“Rentabilidad.- Toda inversión que realice el ISSFA deberá asegurar una rentabilidad compatible con su nivel de riesgo y **por ningún concepto podrá ser menor a la tasa técnica actuarial institucional**, salvo que el Organismo correspondiente disponga lo contrario, con excepción de las inversiones en papeles del Estado como mecanismo de gestión de la liquidez institucional.*(el énfasis me pertenece).

Disposición

Al Director General

Instruir se revele en las notas a los estados financieros los pagos recibidos por parte del Ministerio de Economía y Finanzas en CETES donde se detalle a corresponde el pago (aportes personales, patronales, contribuciones del estado para pensionistas, de los dividendos de créditos).

Límites de inversiones e incumplimiento de su reglamento

No existe un reglamento o documento general que contengan límites a las inversiones tanto privativas (préstamos hipotecarios, quirografarios y prendarios) así como en las inversiones no privativas, sean inversiones financieras o bursátiles con la finalidad de tener criterios de inversión en donde se tome en cuenta factores riesgo.

Recomendación:

Al Consejo Directivo:

En base a las facultades previstas en el literal h) del artículo 7 de la Ley de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas, emitir un instructivo donde se contemple los límites de inversión establecidos en su Ley, Reglamento de Inversiones correspondientes a sus inversiones privativas, no privativas, por tipo de inversión, por sector (público, privado financiero, privado no financiero, de la economía popular y solidaria), por plazo, por emisión, por emisor, por tipo de instrumento de inversión considerando los factores de riesgo, de concentración y diversificación que revele los vencimientos a corto, mediano y largo plazo.

Arqueo y certificación DECEVALE

Las acciones del Produbanco en el portafolio de inversiones del ISSFA registra a valor nominal USD 230.436,00 y en el registro del DECEVALE consta USD 256.518,00 generándose una diferencia de USD 26.082; esta diferencia se genera por la falta de actualización y registro del aumento de capital por la Junta General de Accionistas del Banco, en cumplimiento a las disposiciones de la SB y JPMYF.

Oficio Nro. SB-INCSS-2020-0948-O

Quito D.M., 31 de diciembre de 2020

La falta de una correcta valoración incumple con lo instruido en el artículo 2 de los Procedimientos, Sección II, Capítulo III.- Manual operativo para valoración a precios de mercado de valores de contenido crediticio y de participación y procedimientos de aplicación, TÍTULO III.- De las operaciones del (...) Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas (...), LIBRO II.- Normas de control para las entidades del Sistema de Seguridad Social.

Disposición

Al Director General

Disponer la implementación de una política administrativa que establezca un proceso de conciliación correspondiente a una prueba departamental entre la Dirección Económica y el área de tesorería para evitar la subestimación o sobrevaloración de las inversiones no privativas presentados en los saldos del Balance de Situación; además deberá instruir se revele en las notas a los estados financieros que el proceso de valoración se a considerando los precios de mercado de las Bolsas de Valores.

Arqueo custodio institucional ISSFA

En el portafolio de inversiones con fecha 30 de septiembre de 2020, en renta variable están registradas la acciones del Banco General Rumiñahui por un valor nominal USD 16.583.832,65, pero el "título valor en físico" custodiado por el Tesorero del ISSFA registra el valor de USD 11.263.100,23 a valor nominal generándose una diferencia por USD 5.320.732,42.

Hecho Subsecuente:

Con oficio ALQ-O-043-2020 de 22 de enero de 2020, en el cual el Banco General Rumiñahui informa al ISSFA la composición accionaria del Banco con corte a diciembre de 2019; en el cual detalla el valor de las acciones por USD 16.583.832,65 que están a nombre del Instituto. La diferencia se habría dado pues la Dirección de Inversiones no notificó a tesorería y las otras áreas involucradas sobre lo resuelto por la Junta General Ordinaria de Accionistas del Banco.

Disposición

A la Dirección General

Disponer la implementación de una política administrativa que establezca un proceso de conciliación correspondiente a una prueba departamental entre la Dirección Económica y el área de tesorería para evitar la subestimación o sobrevaloración de las inversiones no

Oficio Nro. SB-INCSS-2020-0948-O

Quito D.M., 31 de diciembre de 2020

privativas presentados en los saldos del Balance de Situación; además deberá instruir se revele en las notas a los estados financieros que el proceso de valoración se a considerando los precios de mercado de las Bolsas de Valores.

El portafolio de inversiones no privativas presenta diferencias entre el digital y el impreso

Los portafolios impresos con firmas de responsabilidad del Analista de Inversiones y la aprobación del Director de Inversiones del ISSFA se confrontaron con el portafolio de inversiones en digital que remiten mediante correo electrónico regularmente al organismo de control; de los 12 portafolios en renta fija confrontados, 4 de ellos correspondiente a los meses de: marzo, junio, agosto y noviembre existen diferencias entre los portafolios digitales e impresos de renta fija.

La confrontación de los 12 portafolios en renta variable, 1 de ellos correspondiente al mes de mayo existe diferencias entre el portafolio digital e impreso en la suma total del portafolio en renta variable.

Las diferencias presentadas entre los portafolios digitales e impresos inciden en la correcta presentación de los Estados Financieros del instituto al tener una valoración inexacta de las inversiones., lo que implica que estos registros contables de las inversiones estén sobrevalorados o subvalorados en las diferentes cuentas contables.

Disposición

Al Director General

Disponer la implementación de una política administrativa que establezca un proceso de conciliación correspondiente a una prueba departamental entre la Dirección Económica y el área de tesorería para evitar la subestimación o sobrevaloración de las inversiones no privativas presentados en los saldos del Balance de Situación; además deberá instruir se revele en las notas a los estados financieros que el proceso de valoración se a considerando los precios de mercado de las Bolsas de Valores.

Empresas en liquidación y cancelación de ex Holdingine

Las empresas que pertenecían al ex Holding Dine que son registradas en el portafolio de inversiones como renta variable, fueron verificadas de su existencia y estatus operativo en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros consultada al 9 de septiembre de 2020:

https://appscvsmovil.supercias.gob.ec/portaldeinformacion/consulta_cia_menu.zul?expediente=145376&tipo=1

Empresas en liquidación: Aerostar; C&S Sepriv Cia. Ltda; Hdineagros S.A.; Holdingine S.A.; Soccasa S.A.

Oficio Nro. SB-INCSS-2020-0948-O

Quito D.M., 31 de diciembre de 2020

Empresas canceladas: Aychapicho; Cossfa S.A. Comisariatos Servicio Social; Fabrilame

Las empresas que están liquidadas y/o canceladas no deben ser reportadas en el portafolio de inversiones en renta variable, es decir, deberían ser eliminadas del portafolio. Por otra parte, al no cumplir con las características de una inversión, estas deben ser reclasificadas a Cuentas por Cobrar con su respectiva provisión hasta que estas sean finalmente canceladas.

Disposición

A la Dirección General

Instruir a Coordinación Financiera, Dirección Financiera proceda a la reclasificación contable del saldo de la cuenta 71201 INVERSIONES DE RENTA VARIABLE SECTOR PRIVADO subcuenta 7120101 Acciones al grupo 715 “CUENTAS POR COBRAR”, cuenta 71590 CUENTAS POR COBRAR VARIAS subcuenta 7159090 Otras cuentas por cobrar en base al precepto de la esencia sobre la forma en el que instruye que los recursos y hechos económicos deben ser reconocidos y revelados de acuerdo con su esencia o realidad económica y no únicamente en su forma legal y procederá a provisionar el 100% correspondiente a USD 66,3 millones en virtud de que la factibilidad de cobro es incierta, para que los Estados Financieros presenten la respectiva consistencia contable sin sobrevalorar la posición financiera de sus activos relacionados con las inversiones no privativas del Balance de Situación y presentando en la verdadera situación del Gasto por provisionar en el Estado de Resultados Integrales.

HOLDINGDINE S.A. en liquidación realiza inversiones en el mercado extrabursátil

El Holding Dine (en liquidación) realiza inversiones en diferentes empresas en el mercado extrabursátil y bursátil.

El Holding Dine S.A. en Liquidación, además de las operaciones realizadas en 2016, realizó operaciones de compra de obligaciones al plazo entre 720 y 180 días con fechas de 27 de julio de 2017; 14 de agosto de 2017, 14 y 15 de septiembre de 2017, y 24 de octubre de 2017 a las empresas Petróleos de Los Ríos, Interoc, Superdeporte S.A. y Tuberías del Pacífico S.A. TUPASA respectivamente, que suman USD 9.207.616,36 a través de las Bolsas de Valores del país.

No se conoce el impacto de las inversiones que realizó el HoldingDine en el portafolio de inversiones del ISSFA.

Disposición

Al Consejo Directivo

Oficio Nro. SB-INCSS-2020-0948-O

Quito D.M., 31 de diciembre de 2020

Remitir en el término de 20 días remitir a esta Superintendencia los informes técnicos, económicos, financieros, legales que permita establecer la situación actual y su probable afectación al patrimonio de la empresa HoldingDine y por ende al portafolio del ISSFA, fruto de las inversiones realizadas en Casa Moeller Martinez, Surpapelcorp, Tupasa, y de cualquier otro emisor de dudoso cobro.

Iniciar acciones administrativas, civiles, penales en contra de las personas que por acción y omisión aprobaron estas operaciones tomando en cuenta que esta empresa se encontraba el liquidación estando prohibido realizar inversiones bursátiles o extra bursátiles de acuerdo a lo establecido en el art 211 Constitución de la República del Ecuador; art 3 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, art 129 del Código Orgánico de Planificación y finanzas públicas Art.129 y el art. 387 de la Ley de la Superintendencia de Compañías y sin tomar los debidos resguardos para precautelar los intereses del ISSFA como accionista principal de la empresa.

ISSFA realiza desembolsos a ANDEC por futuras capitalizaciones

El Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas realizó tres desembolsos a Futuras Capitalizaciones, por USD 6.500.000,00; USD 8.000.000,00 y USD 13.000.000,00. A la empresa Andec S.A. como aporte para futuras capitalizaciones.

Por ejemplo, de la revisión al desembolso por USD 13 millones realizado mediante comprobante de egreso 445698 se evidencia una afectación contable al grupo 712 “Inversiones a valor justo con cambios en el estado de resultados, cuenta 71201 “Inversiones de renta variable sector privado” subcuenta 7120101 “Acciones”, registro que no refleja el hecho económico manifestado en la acta del Consejo Directivo que dice: “Autorizar la entrega temporal de recursos económicos a la empresa ANDEC S.A., por el monto de USD. 13’000.000,00 como aporte para futuras capitalizaciones.” (Enfasis agregado).

La transacción no corresponde a una inversión porque no se demostró documentación que determine la titularidad de nuevas acciones o incremento de valor de la acción, además bajo la definición antes expuesta no existe futuras capitalizaciones temporales, por lo que la transacción realizada se podría considerar un préstamo a la empresa ANDEC que debió ser registrado en cuentas por cobrar.

Lo mencionado incumple lo determinado en lo descrito en el Catalogo de Cuentas emitido para el sistema de seguridad social que señala en su descripción y definición según reza:

“ 7120101 Acciones: registra los movimientos de valores producto de la inversión de recursos en acciones ordinarias o preferentes de sociedades anónimas del

Oficio Nro. SB-INCSS-2020-0948-O

Quito D.M., 31 de diciembre de 2020

Ecuador. La inversión en este tipo de instrumentos deberá efectuarse a través de una bolsa de valores debidamente habilitada para operar en el país y en estricta observancia de la Ley de Mercado de Valores”.

Disposición

Al Consejo Directivo, la Dirección General.

En base a lo dispuesto en el literal f) del artículo 7 deberá instruir se realice la reclasificación contable a la Coordinación Financiera, Dirección Financiera en virtud que los desembolsos realizados por USD 28 millones registrados en el grupo 712 “Inversiones a valor justo con cambios en el estado de resultados”, cuenta 71201 “Inversiones de renta variable sector privado”, subcuenta (7120101) Acciones incumple con la definición del Catálogo de Cuentas del sistema de seguridad social que instruye y dispone: “*registra los movimientos de valores producto de la inversión de recursos en acciones*” y al no contar con la escrituración de la capitalización debiendo registrar el hecho económico en el grupo 715 “CUENTAS POR COBRAR”, cuenta 71590 CUENTAS POR COBRAR VARIAS subcuenta 7159090 Otras cuentas por cobrar en base al precepto de la esencia sobre la forma en el que instruye que los recursos y hechos económicos deben ser reconocidos y revelados de acuerdo con su esencia o realidad económica y no únicamente en su forma legal y procederá a provisionar el 100% correspondiente a USD 27.5 millones en virtud de que la factibilidad de cobro es incierta, para que los Estados Financiero presenten la respectiva consistencia contable sin sobrevalorar la posición financiera de sus activos relacionados con las inversiones no privativas del Balance de Situación y presentando en la verdadera situación del Gasto por provisionar en el Estado de Resultados Integrales. Además deberá instruir se acate el Marco Conceptual del Catálogo de Cuentas que señala en sus características cualitativas que los estados financieros debe revelar los aspectos de Comprensibilidad, Relevancia, Fiabilidad, Neutralidad que facilitarían la toma de decisiones, referente a la recuperabilidad del activo conforme los resultado o beneficios económicos que permita al Instituto la capitalización en los fondos administrados viabilizando su sostenibilidad y solvencia financiera.

Dirección de Inversiones y la gestión empresarial de las empresas del EX HOLDINGDINE S.A

El Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas no cuenta con manuales, reglamentos, políticas o normativa para la supervisión, monitoreo de las empresas, negocios donde el ISSFA mantiene inversiones como es el caso en las empresas del Holding Dine. Por ejemplo, no se observa un manual específico donde se detalle de las actividades que conllevan a la disolución, liquidación y cancelación de empresas.

Considerando que la naturaleza de la gestión empresarial difiere de una unidad que busca la colocar los recursos excedentarios, como es la Dirección de Inversiones, se debe

Oficio Nro. SB-INCSS-2020-0948-O

Quito D.M., 31 de diciembre de 2020

considerar reformar el Estatuto Orgánico por procesos y el Reglamento de Inversiones con la finalidad de que se cree una unidad especializada para la gestión empresarial

Recomendación

Al Director General:

Disponer a las áreas pertinentes generar políticas, normativa, manuales, procedimientos para la supervisión, monitoreo de las empresas, negocios donde el ISSFA mantiene inversiones donde se debe establecer los procedimientos internos que debe tomar el ISSFA en el momento que decida entregar dineros a las empresas con problemas de liquidez o financieros (aumentos o disminución de capital), disolución, liquidación de éstas.

Analizar una reforma al Estatuto Orgánico por procesos y el Reglamento de Inversiones con la finalidad de que se cree una unidad especializada para la gestión, monitoreo y control empresarial.

El portafolio de inversiones en renta fija incompleto - códigos contables

Revisados los diferentes portafolios como fecha de alcance de la Auditoría, es decir, enero a diciembre 2019 y al mes de septiembre de 2020 se observa que en los archivos en medio magnético, libro excel, que remite el Instituto, en la hoja " R.FIJA", "R. VARIABLE", "INV.PRIVATIVAS", "ACTIVOS INMOBILIARIOS" no existen los códigos contables en donde se registran estas inversiones.

El que no exista códigos contables en las diferentes hojas electrónicas del libro excel no permite conocer en qué cuentas contables se están registrando las inversiones no privativas, privativas y bienes inmuebles y esto incide que no se pueda cuadrar el portafolio de inversiones con los registros de los estados financieros.

Al no evidenciarse en los portafolios de inversiones los respectivos códigos contables en donde se registran dichas inversiones por parte del ISSFA no nos facilita llevar un control exacto de las inversiones que efectúa el instituto y sobretodo que cuadre el portafolio de inversiones con los Estados Financieros, que es elemental.

Recomendación

A la Dirección de Inversiones:

Incluir en el portafolio de inversiones correspondientes a las inversiones no privativas, privativas y bienes inmuebles incluir los respectivos códigos contables.

Oficio Nro. SB-INCSS-2020-0948-O

Quito D.M., 31 de diciembre de 2020

8. COMENTARIO GENERAL:

En oficio Nro. ISSFA-DAJ-2020-1220-OF de 19 de diciembre de 2020, la Directora de Asesoría Jurídica ha manifestado:

“La Ley de Fortalecimiento a los Regímenes Especiales de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional, fue publicada en el Registro Oficial 867 de 21 de octubre de 2016.

*Se pone a consideración de la Superintendencia de Bancos, una vez más, que la Ley de Fortalecimiento a los Regímenes Especial de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional, **se encuentra impugnada como inconstitucional ante la Corte Constitucional**, a través de CASOS No: 0083-16-IN, 0092-16-IN, 0097-16-IN 0103-16-IN, 0113-16-IN (acumulados); el ISSFA ha participado en dos audiencias dentro de este proceso, insistiendo en la inconstitucionalidad de esta norma, la primera efectuada el 06 de abril de 2017 y la segunda el el 16 de diciembre de 2019; sin que a la fecha se cuente con resolución emitida por la Corte Constitucional...”*

El ISSFA deberá comunicar de manera oportuna los avances en el proceso de impugnación a la Ley de Fortalecimiento a los Regímenes Especial de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional.

I. DISPOSICIONES GENERALES

Se dará estricto cumplimiento a las disposiciones expuestas en el literal II “Resultados de la Supervisión” de este documento, además se insta acatar las dinámicas del Catálogo de Cuentas para uso del Sistema de Seguridad Social; así como, actualizar los reglamentos internos

Para dar respuesta por escrito a este oficio, la institución contará con un término de cinco (5) días hábiles a partir de la recepción del presente documento para remitir el plan de acción que incluya el comentario de la entidad, el responsable y la fecha de cumplimiento propuesta, de acuerdo con la matriz que se adjunta en medio magnético.

El avance y cumplimiento de las disposiciones determinadas serán comunicadas trimestralmente por auditoría interna o quien haga sus veces a la Dirección de Control del Seguro Obligatorio de Régimen Especial de esta Superintendencia de Bancos.

El presente oficio será puesto en conocimiento del Consejo Directivo de la entidad, conforme lo dispone el numeral 2, artículo 414, sección 5, capítulo 5 del Código Orgánico Monetario y Financiero, norma supletoria de acuerdo al artículo 305 de la Ley de Seguridad Social, debiendo remitir prueba de lo actuado

Oficio Nro. SB-INCSS-2020-0948-O

Quito D.M., 31 de diciembre de 2020

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Econ. Francisco Javier Bolaños Trujillo

INTENDENTE NACIONAL DE CONTROL DEL SISTEMA SEGURIDAD SOCIAL

Anexos:

- FSS. 2 Matriz de Observaciones ISSFA 31122020_entidad.xlsx

Copia:

Máster

Edwin Sebastián Molina Gallegos

Director de Control del Seguro General Obligatorio de Régimen Especial

em